

• Orden de convocatoria: DES/3/2008, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008 de las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Aplicación presupuestaria: 05.03.412B.774 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre.

Finalidad: Mejorar las condiciones de producción y comercialización de miel.

DNI/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
F39401740	SAT ERICA-CAMPOO,	5.907,60
13682355T	MARTINEZ COLINA, LUIS-ANTONIO	4.148,74
13788510X	PEREZ GUTIERREZ, MARIA NIEVES	3.866,04
13919706Z	SAIZ COSSIO, MANUEL-JESUS	3.449,90

• Orden de convocatoria: Orden GAN 41/2006, de 8 de mayo, por la que se regulan las bases de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria

Aplicación presupuestaria: 05.03.412B.774 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre.

Finalidad: Fomento de la actividad.

DNI/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
13682355T	MARTINEZ COLINA, LUIS ANTONIO	5.409,00
13919706Z	SAIZ COSSIO, MANUEL-JESUS	3.353,00
13912284K	TEJEDOR RODRIGUEZ, OSCAR	3.245,00

Santander, 16 de octubre de 2008.—El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.  
08/14252

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### Dirección General de Desarrollo Rural

*Resolución sobre determinación de los precios máximos en las Ayudas Comunitarias para el Suministro de Leche y Productos Lácteos a Alumnos de Centros Escolares, para el curso 2008-2009.*

En desarrollo de lo previsto en el artículo 14 apartado del Reglamento (CE) 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, y en el artículo 10 de la Orden DES/2/2008, de 18 de enero de 2008, relativa a las Ayudas para el Suministro de Leche y de Determinados Productos Lácteos a los Alumnos de Centros Escolares, se dicta la presente

### RESOLUCIÓN

Para el curso escolar 2008/2009, los precios máximos a pagar por kilogramo real, por alumno, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para los productos que se citan, serán los siguientes:

CATEG.	DEFINICIÓN	PRECIO(EUROS/KG)	AYUDA(EUROS/KG)
I-a.	Leche tratada térmicamente	0,85	0.1815
V.	Quesos, aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso y que no entren en la categoría III y IV.	6,29	1.3885

El suministro del resto de productos podrá ser autorizado a solicitud debidamente razonada, en cuyo momento se fijarán los precios máximos.

Santander, 10 de octubre de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.  
08/14633

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden MED/22/2008, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/4/2008, de 5 de marzo.*

El día 13 de marzo se publicó la Orden MED/4/2008, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases y se convocan

subvenciones a municipios para la mejora de las Redes de Saneamiento y la creación de Redes Separativas.

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua se ha constatado la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de las actuaciones y el plazo de justificación de la subvención, establecidos en los artículos 1.5, 4.3, 9.7, 10.3 de la Orden mencionada.

Esta modificación está motivada por la dilatación del procedimiento administrativo de resolución de dicha convocatoria. Con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de dichos plazos, se aprueba la siguiente modificación de la Orden. En su virtud,

### DISPONGO

Artículo primero.

Se modifica el artículo 1 apartado quinto, quedando redactado como sigue:

“5.- Estas actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero de 2008 y el 15 de junio de 2009”.

Artículo segundo.

Se modifica el artículo 4 apartado tercero, quedando redactado como sigue:

“3.- Proyecto o memoria valorada de obra o actuación a desarrollar por el municipio, que deberá incluir:

- Para el supuesto de redes separativas, deberá aportarse:

• Memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación.

• Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto.

• Plazo estimado de ejecución de la obra o actuación, que en cualquier caso no podrá exceder del 15 de junio de 2009.

• Todos aquellos aspectos de la actuación que sirvan para la valoración de las propuestas según el artículo 5 de la presente Orden.

- Para el supuesto de la mejora de las redes de saneamiento, deberá aportarse:

• Memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación.

• Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto.

• Plazo estimado de ejecución de la obra o actuación, que en cualquier caso no podrá exceder del 15 de junio de 2009.

• Todos aquellos aspectos de la actuación que sirvan para la valoración de las propuestas según el artículo 5 de la presente Orden.”

Artículo tercero.

Se modifica el artículo 9 apartado séptimo, quedando redactado como sigue:

“7.- La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 15 de junio de 2009”.

Artículo cuarto.

Se modifica el artículo 10 apartado tercero, quedando redactado como sigue:

“3.- La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 30 de junio de 2009, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

• Memoria de las obras o actuaciones realizadas.

• Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2008 y 2009 correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas.

• Acta de recepción o de entrega o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2008 y el 15 de junio de 2009”.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de noviembre de 2008.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco L. Martín Gallego.  
08/14824